

**Puerto Rico Baseball Academy and High School**  
**Aceptación del Manual de Protocolos, Políticas & Procedimientos**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

GRADO A CURSAR: \_\_\_\_\_

El Manual tiene como objetivo que los Padres conozcan los protocolos, políticas y procedimientos administrativos de la Academia. La Administración tiene como propósito cumplir con ofrecer servicios de calidad en la PRBAHS. Padres y estudiantes deben cumplir con las normas establecidas, es importante que revisen y lean el Manual antes de firmar este consentimiento.

**A) Aceptación de los Protocolos y Políticas:**

Por este medio y con nuestras firmas certificamos haber leído el manual de protocolos y políticas de Admisión de PRBAHS y nos comprometemos con el fiel cumplimiento de las mismas. Estas políticas se complementan con las establecidas en el Manual de Estudiantes. De tiempo en tiempo cualquier política pudiera ser modificada y notificada oficialmente a través de un comunicado oficial. Usted acepta los cambios que se establezcan, a menos que envíe una comunicación escrita oficial por su parte.

Este documento será válido por el tiempo que mi hijo(a) curse estudios en la PRBAHS a menos que solicitemos por escrito lo contrario.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Encargado Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre o Encargado Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

**B) Consentimiento de Servicio de la Consejera: (Referirse a sección VI de Manual de Protocolos)**

Después de leer el documento, favor de seleccionar en cada una de las siguientes opciones:

1. (\_\_\_\_ Autorizo) (\_\_\_\_ No Autorizo) la prestación de servicios de Consejería, terapia y/o intervenciones a mi hijo de acuerdo a sus necesidades sin autorización previa a los padres. (Manejo situaciones de emergencia)

**C) Divulgación de Información del estudiante: (Referirse a Sección VII de Manual)**

Después de leer el documento, favor de seleccionar una de las siguientes:

\_\_\_\_ Autorizo la divulgación de información para los propósitos exclusivos expuestos en el documento.

\_\_\_\_ Autorizo la divulgación de información sólo para los siguientes propósitos:  
(Enumere los mismos a continuación) \_\_\_\_\_



# *Puerto Rico Baseball Academy and High School*

## Manual de Protocolos, Políticas & Procedimientos

### I. Acuerdo de Matrícula

Cuando un estudiante es aceptado y registrado como estudiante en la Puerto Rico Baseball Academy & High School (**PRBAHS**) estará sujeto a los términos de este acuerdo y la guía de políticas de la Puerto Rico Baseball Academy & High School.

El padre firmante o guardián acuerda pagar la matrícula y cuotas según indicadas en el Itinerario de Pagos del Programa Académico-Deportivo para el año escolar correspondiente. El pago de la matrícula **NO** es reembolsable. Las cuotas por estudiante y por familia (excepto matrícula) son reembolsables si el estudiante, luego de haber sido matriculado es dado de baja **antes** del primer día de clases en agosto. Después del primer día de clases no se devuelve cuota alguna y todas las cuotas son consideradas deudas en un proceso de baja posterior al primer día.

Los estudiantes serán considerados para rematricularse si la familia ha pagado la matrícula y cuotas en su totalidad o si hay un acuerdo formal satisfactorio con la administración de esta escuela. Si ocurriese una baja o traslado durante el año escolar, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Manual del Estudiante de **PRBAHS**. Si las cuentas de matrículas y cuotas no están al corriente, la escuela se reserva el derecho de imponer cualquier o todas las acciones de acuerdo a la política de **PRBAHS**.

La cuota de matrícula garantiza el espacio o asiento de estudiante para iniciar su proceso de admisión. La misma **NO** es reembolsable. Esta debe ser pagada en o antes de la fecha límite estipulada cada año para la matrícula o de acuerdo a su carta de aceptación. Los estudiantes de readmisión que no cumplan con el pago de cuota matrícula en fecha límite tienen un recargo por pago fuera de fecha estipulada.

La cuota de admisión cubre todos los costos operacionales relacionados a ambos programas. Pueden realizar pagos a esta cuota desde el momento de la matrícula hasta en o antes del 30 de junio de cada año escolar.

**PRBAHS** se reserva el derecho de revocar este acuerdo de matrícula y de rembolsar todos los depósitos y costos de matrícula antes de comenzar el año escolar si, a juicio de la administración, el estudiante no ha completado las obligaciones sociales y académicas según delineadas en el Manual del Estudiante y/o es juzgado incapaz de cumplir con las reglas de la escuela y las regulaciones de la comunidad y/o cualquier omisión o irregularidad durante el proceso de admisión.

Los padres o guardianes y los estudiantes acuerdan aceptar y apoyar todas las políticas, reglas, regulaciones y actividades de recaudación de fondos adoptadas por la Escuela según establecidas en este Manual de Política y en Manual de Estudiante, y cualquier otra política, regla y regulación que sea promulgada en lo adelante por la escuela. La escuela publica reglas generales y regulaciones periódicamente y hay copias disponibles en las oficinas administrativas de la escuela. El no seguir las reglas y regulaciones de la escuela o causar interrupciones en la comunidad escolar puede ser causa suficiente para acción disciplinaria, pudiendo incluir suspensión e inclusive expulsión, a la entera discreción de la escuela.

PRBAHS no discrimina por razón de raza, color, religión, género o identidad de género, orientación sexual, origen nacional, convicciones políticas, estatus serológico, discapacidad funcional u otra condición protegida por ley. El discrimen no será tolerado y está prohibido en actividades internas o externas, académicas o deportivas, procesos de admisión e incluyendo los servicios de apoyo de nuestra academia.

## II. Métodos de pago y manejo de costos

Al momento de matricular al estudiante, inicialmente realizará pago de la Cuota de Matrícula para reservar el espacio. La cuota de admisión que se establezca por año escolar la podrá realizar en pagos parciales desde el momento de la matrícula del estudiante hasta el 30 de junio de cada año escolar. El pago de la mensualidad debe realizarlo los días 5 de cada mes o el próximo día laborable al caer fin de semana. Luego de esta fecha tendrá que cubrir un recargo de \$25 que se reflejará en la cuenta de estudiante.

La Oficina de Contabilidad enviará un estado de cuenta mensual, para informar la situación en cuanto a cumplimiento en manejo de costos del estudiante. Los padres pueden comunicarse con la Oficina de Contabilidad para manejar acuerdos de pago de no poder cumplir con lo establecido en la Hoja de Costos. La Oficina de Contabilidad se reserva el derecho de establecer un acuerdo según las políticas establecidas por la Institución.

Los Hermanos tendrán un descuento cada uno en la Cuota de Admisión de \$300 y un descuento en la mensualidad de \$25.

Los métodos de pago aceptados son; **Efectivo, Giro Postal, ATH, ATH Móvil, Visa o Master Card.**

**El horario de Recepción** L-V 7:45am a 11:30am / 12:30pm a 4:30pm, de 11:30am a 12:30pm permanece cerrada.

**\*\*Salidas de estudiante a medio día, deberá ser gestionada por los padres antes de las 11:00am por correo electrónico\*\***

**NO aceptamos cheques personales o tarjetas de crédito American Express o Discover.**

**Pagos por teléfono** (787) 712-0700 / 0701 / 0702 / 0755

- Solamente con Visa o Master Card
- Solo en el siguiente horario:
  - 8:30am – 11:00am
  - 1:00pm – 4:00pm

### **Giro Postal**

Puede ser a nombre de PRBAHS (siglas de la Institución) Recuerde llenar toda la información y escribirle el nombre del estudiante y el grado en alguna esquina.

**Pagos online** a través de la página [www.prbahs.org](http://www.prbahs.org)

- Con tarjetas con logos de Visa o Mastercard
- Deben crear un perfil del estudiante para poder emitir pagos
- Tienen la opción que en las fechas límite de pago de mensualidad pueden hacerlo hasta las 11:00PM sin caer en recargo.
- De interesarle esta opción puede solicitar las instrucciones a través de Recepción.
- El estudiante ya debe estar matriculado

### **Pagos con ATH Móvil**

1. Entrar a la aplicación desde tu celular.
2. Entrar a la opción de “Pagar a un negocio”.

3. Escribir: /PRBAHS (Te aparecerá y abajo indicará Educación)
4. Seleccionar el comercio y entrar la cantidad a pagar.
5. Es importante que donde dice mensaje escriba el nombre completo del estudiante y el grado para poder aplicarlo correctamente.
6. Enviar evidencia del pago realizado a la Sra. Leslie Rentas a su correo electrónico: [lrentas@prbahs.org](mailto:lrentas@prbahs.org)

**Nota:**

Si al abrir la aplicación de ATH Móvil no le aparece la opción de “pagar a comercio” o si le aparece la opción pero no le sale /PRBAHS recomendamos que se realice una actualización a la aplicación.

### **Prórroga en Cuota Matrícula (\$700)**

Anualmente se entrega un paquete de documentos para que los estudiantes realicen proceso de readmisión. Los padres deben separar el espacio de matrícula de estudiantes de acuerdo a la fecha límite establecida. De no poder cumplir con el pago en la fecha límite, puede solicitar prórroga. La solicitud de prórroga certifica su intención y compromiso en matricular estudiante al próximo año escolar. Los pasos a seguir para solicitar la misma:

1. Enviar carta escrita indicando situación por la cual no puede cumplir con la separación de espacio en la fecha indicada.
2. Carta debe enviarse a la Oficina de admisiones, puede ser por email o personalmente.
3. Luego de recibir carta, se evalúa solicitud y recibe un email con información e instrucciones a seguir.

Toda prórroga aprobada tiene un tiempo limitado de duración, de no cumplir con los acuerdos establecidos al recibir respuesta de su solicitud y no haber pago efectuado en la fecha adicional indicada, el espacio de su hijo quedará liberado. Prórroga aprobada le otorga un tiempo adicional para la separación de espacio, el cual se le informa al momento de aceptar la prórroga. Estudiantes de readmisión, tiene un recargo de \$25 al no realizar separación de espacio en la fecha indicada, por tanto el pago de cuota de matrícula al pagar fuera de fecha establecida es de \$725.

### **III. Manual de Estudiante**

El Manual de Estudiantes tiene como propósito recoger las normas y políticas operacionales por las cuales se rige la PRBAHS. Normas que van desde aspectos de horarios, evaluación de aprovechamiento académico, disciplina, entre otros.

El mismo se encuentra disponible a través de [www.prbahs.org](http://www.prbahs.org) y Programa Portal Plus, se envía por correo electrónico cada agosto con sus respectivas enmiendas. El mismo puede, además, ser solicitado impreso a través de la recepción de la PRBAHS.

A través de la Hoja de aceptación del Manual de Protocolos, Políticas y Procedimientos que usted firma se compromete a leer y discutir con su hijo/a el Manual de Estudiantes y revisar cada agosto sus recientes enmiendas.

Hacemos constar que el no estar de acuerdo con el manual, no exime al estudiante, sus padres o encargados de la responsabilidad y obligación de cumplir con el mismo.

#### **IV. Expediente Médico y Proceso de Administración de Medicamentos**

Nuestra política establece que ningún estudiante puede tomar medicamentos durante horario escolar sin que el personal de la Academia tenga conocimiento de la información médica de su hijo y que usted tenga conocimiento y acepte los protocolos que la Academia ha establecido.

##### Expediente Médico de Estudiante - Documentos que incluimos y debe devolver a oficina Admisiones:

- Hoja de Emergencia Médica
- Certificado Médico
- Examen de la Vista

##### El expediente se completa con:

- Certificado de vacunas (PVAC-3) – Hoja original color verde
- Copia de la tarjeta del plan médico por ambos lados
- Certificado de Examen Oral (estudiantes de 10mo grado)

##### Al administrar un medicamento, la Academia completará

La Academia llevará un registro de todos los medicamentos que se administren a un estudiante.

##### **Les recordamos que:**

- Medicamentos controlados que no estén debidamente rotulados a nombre del estudiante no serán aceptados.
- Los estudiantes no pueden tomar medicamentos por su cuenta durante horario escolar sin que la Administración tenga conocimiento.

Agradecemos su acostumbrada cooperación para que los proceso se cumplan correctamente.

#### **V. Exclusiones de estudiantes**

Por regulaciones de OSHA será excluido (no podrá permanecer en la Academia) todo aquel estudiante que tenga:

1. Lesión abrasiva (con exposición de sangre o fluidos - aunque la misma sea de corta duración)
2. Enfermedad contagiosa o aguda
3. 38<sup>0</sup>C o más de temperatura
4. Mucosidad excesiva o fuera de control
5. Diarrea y/o vómito
6. Conjuntivitis
7. Pediculosis (Piojos)
8. Refiérase al manual de continuidad operacional de Covil-19 para información relacionada con esta condición.

#### **VI. Consentimiento para ofrecimiento de servicios de consejería:**

Dirigidos a ofrecer un servicio de calidad la Puerto Rico Baseball Academy and High School (PRABHS) cuenta con los servicios de una Consejera Profesional Licenciada. Actualmente para que una persona pueda ejercer la profesión de Consejería en Puerto Rico es Ley (Ley 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada) que ésta cuente con una Licencia emitida por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico.

Con el propósito de ofrecer un servicio de calidad a los estudiantes de la PRBAHS, es necesario obtener las autorizaciones de los Padres para ofrecer los servicios al estudiante. **(SE ADJUNTAN COMO REFERENCIA LA HOJA DE ACEPTACION DE POLITCA, LA CUAL DEBE COMPLETAR)**

Los padres deben estar consciente que tanto el Consejero como cualquier otro personal de la **PRBAHS** podrán y están obligados a realizar referidos al **Departamento de la Familia** o a las agencias pertinentes ante la **mera sospecha de Maltrato a Menores.**

## **VII. Autorización de Divulgación de Información del Estudiante:**

La Puerto Rico Baseball Academy acorde con mantener el carácter de confidencialidad con la información de nuestros estudiantes establece lo siguiente:

1. El expediente del estudiante es uno confidencial y la información que éste contiene es para uso exclusivo del servicio de educación y entrenamiento deportivo que se ofrece al estudiantado.
2. Nuestro personal reconoce el carácter de confidencialidad que la información de nuestros estudiantes requiere y la misma no podrá ser divulgada sin la autorización de los padres o encargados del estudiante.
3. En aquellas situaciones en que una condición de salud lo amerite, se proveerá la información que conduzca al tratamiento de la condición al personal capacitado para el tratamiento de la misma.
4. Como es de su conocimiento, la Puerto Rico Baseball Academy & High School es visitada por varias universidades con el propósito de reclutamiento de estudiantes en el ámbito colegial, universitario y/o de béisbol profesional. A estos efectos, la Puerto Rico Baseball Academy & High School agrupa la información personal de los estudiantes a efectos de que las instituciones que nos visitan puedan posteriormente obtener comunicación con los estudiantes para futuros ofrecimientos o negociaciones. Para este propósito ameritamos de la autorización de los encargados del estudiante.
5. Al firmar la hoja de aceptación de políticas, autoriza que la información deportiva, académica, fotos y video de su hijo se utilicen con fines publicitarios. (prensa escrita, radial, televisiva, entre otros)
6. Bajo ningún concepto, se divulgará el número de Seguro Social del estudiante: Ley # 186 del 1<sup>ro</sup>. de septiembre de 2006.

Con el propósito de ofrecer un servicio de calidad a los estudiantes de la PRBAHS, es necesario obtener las autorizaciones de los Padres para ofrecer los servicios al estudiante. **(SE ADJUNTAN COMO REFERENCIA. LA HOJA DE ACEPTACION A LA POLITICA, PARA SER COMPLETADA)**

## **VIII. Revisión de bultos y lockers:**

Los casilleros “lockers” y escritorios utilizados por todos los miembros de nuestra comunidad escolar son propiedad de nuestra institución. La Administración de esta Academia podrá acceder a cualquiera de ellos, en cualquier momento, sin previo aviso.

Una vez un estudiante es matriculado en nuestra Institución, sus padres, encargados y/o tutores legales entienden, aceptan y reconocen por sí y por sus hijos que Puerto Rico Baseball Academy & High School podrá requerir de vez en cuando, colectiva y/o individualmente, el acceso a los escritorios y “lockers.” Cualquier bulto o mochila abandonada en los predios de la Academia será revisado.

## **IX. Cero tolerancias a las drogas, alcohol, armas y otros:**

Nuestra Academia, como parte de su filosofía de promover un sano ambiente educativo-deportivo, continuará con la política de cero tolerancias a drogas, alcohol, armas y otros.

Nuestro compromiso para garantizar un ambiente de seguridad para nuestro estudiantado es firme. Hemos realizado esfuerzos para crear conciencia entre nuestros jóvenes sobre la importancia de trabajar adecuadamente en el desarrollo y entrenamiento atlético sin darle cabida al uso de sustancias controladas.

En nuestra Academia, como parte de su filosofía de promover un sano ambiente educativo y deportivo, hemos establecido una política de prevención al no uso de drogas, alcohol y armas o admisión de otras conductas que atenten contra la seguridad y los derechos del resto de la población.

Como método que garantice lo relacionado a las sustancias controladas, hemos evaluado realizar pruebas de dopaje al azar en cualquier momento del año escolar a un estudiante o todos según amerite. Esta norma está establecida en el Manual del Estudiante. Por otra parte, hemos organizado una campaña de orientación en coordinación con el Departamento de Salud ofreciendo talleres, conferencias y la Semana de Prevención en nuestra Academia. Estamos trabajando arduamente para poder cumplir con nuestro objetivo de ofrecer a nuestros jóvenes un desarrollo integral en el área emocional, física y mental.

El costo de las prueba de dopaje será cargada a la cuenta del estudiante. Refiérase al Manual del Estudiante para la política completa y las acciones disciplinarias correspondientes.

## **X. Acomodo Razonable**

### **Política de Acomodo Razonable**

#### **Introducción**

La Puerto Rico Baseball Academy and High School es una escuela superior con un currículo regular de estudios, cuya misión es desarrollar el potencial de estudiantes peloteros y softbolistas (en adelante, estudiantes atletas) para que alcancen el éxito deportivo, académico y social. La PRBAHS respalda que la Educación sea un derecho de todo individuo y que el desarrollo como atletas es holístico e integral. Sobre esta base, la institución tiene el compromiso de ofrecer un programa deportivo, académico y social con los más altos estándares de servicio para que los estudiantes desarrollen sus talentos y habilidades en su mayor plenitud.

La PRBAHS no discrimina por razón de limitación o impedimento alguno de los estudiantes. Para poder brindar a estos la igualdad de servicios y oportunidades la PRBAHS hace claro que:

- 1- No es una institución educativa con un currículo de enseñanza y deportivo diseñado para estudiantes de Educación Especial o con discapacidades físicas limitantes en el plano deportivo.
- 2- Se le brindará al estudiante acomodo razonable siempre y cuando no implique un cambio en la filosofía institucional y la naturaleza del programa deportivo y académico.
- 3- Se le brindará al estudiante acomodo razonable siempre y cuando ello no represente una carga financiera y administrativa no sostenible para la institución.

El estudiante con condiciones que puedan conllevar la aplicación de la norma de acomodo razonable, será debidamente cualificado como tal y una vez cumpla con los requisitos establecidos por la PRBAHS, podrá solicitar el mismo, siempre que un profesional debidamente cualificado certifique la necesidad de estos. El

estudiante tiene que cumplir con los requisitos de admisión, competencia deportiva y académica y con las normas de conducta de la institución.

#### Base Legal:

La Puerto Rico Baseball Academy and High School, se rige tanto por las leyes estatales como federales aplicables a las personas con impedimentos:

- Ley núm. 51, 1996, (Ley IDEA). Ley de Servicios Equitativos Educativos integrales para personas con impedimentos.

La ley de Educación de Personas con Impedimentos, según enmendada en noviembre de 2004, establece el derecho de los niños y jóvenes con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y apropiada, en la alternativa menos restrictiva, de acuerdo a su programa educativo individualizado. Además, establece los derechos de las personas con impedimentos.

- Ley núm. 246, 2011. Ley para la Seguridad, Bienestar, y Protección Integral de la Niñez.

La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, tiene como finalidad el proteger a nuestros niños y jóvenes de todo acto negligente, en el cuidado y atención a estos. Dichos actos pudiesen ser intencionales o por omisión, los mismos son sancionados por nuestra sociedad en protección a una parte desvalida de la misma, los cuales son nuestros menores de edad.

- Ley núm. 338, 1998. Carta de Derechos del Niño.

Esta Ley declaratoria de los derechos de los niños en Puerto Rico, tiene el propósito de destacar la importancia que tiene la debida atención a los niños para su bienestar inmediato y para el futuro de nuestra patria. Asimismo, recabar de las agencias públicas y de la empresa privada la realización del máximo esfuerzo para actuar y hacer efectivos estos derechos de la niñez de Puerto Rico.

- Ley núm 250 del 15 de septiembre de 2012. Ley de Pasaporte Post Secundario de Acomodo Razonable. (PEA)

Esta Ley tiene el propósito de establecer un mecanismo que facilite a los estudiantes con impedimentos el poder acceder a las instituciones de educación superior de una forma equitativa a sus pares sin impedimentos y responsiva a sus necesidades. Además, le adscribe a las instituciones post-secundarias e instituciones examinadoras, responsabilidades dirigidas a garantizar unos métodos de admisión libres de barreras, para los estudiantes con impedimentos, en términos de procesos de admisión o exámenes. Se pretende, además, que el Estado implante un sistema de transición coordinado, efectivo y holístico, entre el sistema educativo de escuela superior y las instituciones de educación post-secundaria.

- Ley núm 504, según enmendada (29 USC. Sec 794) Ley de Rehabilitación vocacional.

Ley Pública 93-112, de 1973, “Ley de Rehabilitación Vocacional”, según enmendada. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional, conocida como “Carta de Derechos para las Personas con Impedimentos”, prohíbe a cualquier agencia u organización que recibe fondos federales el discriminar contra las personas con impedimentos.

- Manual del Estudiante 2020-2021 de la PRBAHS

#### Propósito

Esta política tiene como propósito establecer las normas y el procedimiento adecuado para atender las necesidades de los estudiantes con acomodo razonable de la PRBAHS.



## Alcance

La Política aplica a todos los estudiantes-atletas de la Puerto Rico Baseball Academy and High School, en todas las modalidades educativas y deportivas: presenciales, virtuales e híbridas, así como en las áreas deportivas de entrenamiento dentro y fuera de la institución.

## Definiciones

1-Estudiantes con discapacidad funcional- Aquel que tiene una condición física o mental que le limita sustancialmente en una o más de las actividades principales del diario vivir.

2- Acomodo Razonable-Modificación o ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con impedimento participar y desempeñarse en el ambiente.

3-Certificación- Documento a ser completado por el especialista de la salud que certifica el impedimento del estudiante y los acomodos razonables sugeridos.

4-Entrevista inicial-Es la orientación formal entre estudiante y el Oficial de Admisiones acerca de los servicios y procedimiento del acomodo razonable.

5-Padre-Padre o la madre natural o adaptativo(a) a quien no se le haya privado de la patria potestad de un menor; padre o madre adoptivo o de crianza; guardián o persona actuando en el lugar del Padre o madre natural o adoptivo(a) con quien vive el menor o persona legalmente responsable del menor que no sea el Estado, en caso de que se encuentre bajo la custodia del Estado.

## 6-Comité Evaluador

Grupo de profesionales que trabaja en la institución y que interviene en el proceso de admisión, entrevista y orientación a estudiante, padres / encargados, maestros e instructores sobre el acomodo razonable. Este Comité puede estar compuesto por:

- a) Oficial de Admisiones
- b) Consejera(o)
- c) Director(a) Académica
- d) Decano de Asuntos Estudiantiles
- e) Otro miembro de la institución que intervenga con el estudiante de acomodo razonable.

7- Carga financiera No sostenible-Una acción que altera la naturaleza o principio institucional, o requiere un gasto o inversión excesiva e irrazonable cuando se pondera a la luz de la naturaleza y el costo del acomodo razonable con relación al tamaño, recursos, naturaleza y estructura de la academia.

## Procedimiento

- 1- El acomodo razonable podrá ser solicitado por los padres o encargados de todo estudiante con impedimento cualificado que tenga una condición física o mental que le limite sustancialmente en una o más actividades esenciales de la vida, debidamente certificada por un especialista de la condición, en su proceso de admisión a la institución. Como parte del proceso de admisión, se le orienta al padre y/o encargado, sobre la política y los servicios de acomodo razonable.
- 2- De igual forma, podrá solicitar acomodo, el padre encargado del estudiante de readmisión que durante el año haya experimentado cambios físicos y/o funcionales y que, por recomendación de un profesional de la salud, requiera de dicho acomodo.
- 3- Los padres y/o encargados deben presentar los documentos que justifican la necesidad del acomodo, con las recomendaciones del personal certificado, tales como un psicólogo o siquiatra o cualquier otro

que se requiera, cuya vigencia no puede ser mayor de un (1) año de realizada, y que contenga la siguiente información:

- a- El diagnóstico que fundamente o sustente las necesidades especiales de acomodo razonable, limitaciones para el aprendizaje o la participación en actividades.
  - b- Recomendaciones para los ajustes que le permitirían compensar las limitaciones con respecto al programa educativo y deportivo.
- 4- La certificación deberá ser realizada por un profesional que no se encuentre entre el primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o afinidad con el estudiante. Tampoco se aceptarán certificaciones expedidas por el tutor o encargado del estudiante.
- 5- Los padres y/o encargados costearán todo gasto relacionado con los servicios profesionales.
- 6-La PRBAHS analizará los documentos y recomendaciones tomando en cuenta:
- a) La condición que manifieste el estudiante;
  - b) Que el acomodo no sea una carga financiera no sostenible para la PRBAHS,
  - c) Que no impliquen un cambio en la filosofía y naturaleza del programa educativo o deportivo.
- 7-Una vez sean evaluados los documentos, el Comité Evaluador determinará si procede la concesión del acomodo razonable solicitado.
- 8-De ser aceptado el acomodo razonable, los padres y/o encargados serán notificados sobre la decisión. Se le enviará al padre y estudiante la hoja de Acuerdos de Acomodo Razonable, la que será discutida con los miembros del Comité evaluador, los padres y el estudiante.
- 9-Si el acomodo razonable fuera denegado, se le notificara la decisión a los padres o encargados por escrito. De dicha decisión se podrá solicitar por escrito una reconsideración ante el Comité evaluador, quien emitirá una decisión que será final.
- 10-Se notificará a los maestros académicos y deportivos sobre los Acuerdos de Acomodo Razonable aplicables a un estudiante, quienes son el contacto más frecuente con el estudiante.

#### Disposiciones generales

- Es requisito indispensable que el estudiante con acomodo razonable demuestre que domina las áreas académicas en una corriente regular de estudios.
- Cuando la PRBAHS brinda Acomodo Razonable a un estudiante, no significa que el estudiante aprobará el grado, por lo que este deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para aprobar el mismo, tanto académico como deportivo.
- Conductas desordenadas o inapropiadas del estudiante que afecten la seguridad en los espacios deportivos o académicos, será sancionada conforme el Manual del Estudiante.
- A los dos (2) años de haberse iniciado con el acomodo razonable, es compulsorio efectuar una nueva evaluación a los estudiantes de readmisión. Luego de dos años de estar estudiando en la Academia se le requerirá al estudiante de acomodo razonable, presentar una nueva evaluación realizada por un profesional de la salud, para que pueda continuar con los servicios que le puede brindar la institución. Se procederá igualmente a evaluar por el Comité, para determinar si el estudiante cumple con los servicios que puede brindar la Academia y si procede extender el acomodo razonable.
- La PRBAHS evaluará los acomodos razonables anualmente y se reserva el requerir una nueva evaluación al estudiante para determinar si este debe continuar recibiendo el servicio a brindar por la institución. Si se determina que surgen casos referidos por los maestros e instructores, estos serán referidos a la Oficina de Consejería.
- Si al momento de matricular al estudiante, el padre/madre y/o encargado, omite información relacionada con una condición de salud certificada que padezca el estudiante, una vez admitido la Institución se reserva el ofrecerle o conceder los servicios de acomodo razonable a este. De igual manera se reserva el derecho de concederle readmisión al estudiante para el próximo año académico. De haber comenzado el

año escolar, el estudiante estará sujeto a cumplir con todos los requisitos del grado, y de ello no se así se le aplicará las disposiciones del reglamento vigente.

- De conformidad con los derechos de Educación Familiar y Privacidad (FERPA), la PRBAHS se encargará de custodiar todos los datos los estudiantes con necesidades especiales de forma confidencial.

## **XI. Consentimiento de padres respecto al uso del seguro social y certificado de nacimiento Ley 186 DE 1 de septiembre de 2006 (SSN) Ley 191 del 22 de diciembre 2009 (Cert. Nac.)**

Con la firma del manual de políticas los padres autorizan a que se retenga copia de seguro social y certificado de nacimiento de su hijo como parte del expediente personal y que se utilice exclusivamente para cumplimentar o validar información de los siguientes formularios: tarjeta acumulativa, transcripciones de créditos solo los últimos cuatro números, seguro escolar, Departamento de Salud, inscripción a Torneos o viajes y algún otro documento oficial que así lo estipule.

Al aceptar esto, está de acuerdo en que se mantengan los documentos en expediente de su hijo aunque las leyes estipulen que no se retengan. Esto con el único propósito de facilitar el manejo de información necesaria por ser una escuela especializada.

Para su conocimiento le informamos que:

Ley 186 de 1 de septiembre de 2006 establece la prohibición del uso de seguro social como identificación rutinaria en las instituciones educativas públicas y privadas desde el nivel preescolar hasta el postgraduado. De igual manera se establece las protecciones esenciales para garantizar el uso legítimo de número de seguro social por las instituciones educativas correspondientes a los niveles descritos.

Ley 191 de 22 de diciembre de 2009 Para adoptar la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”; establecer penalidades por violación a dicha ley; disponer el plazo de invalidación o nulidad de los certificados de nacimiento emitidos previo al 1 de julio de 2010; enmendar los Artículos 2 y 38 de la Ley Núm. 24 de abril 22 de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la entrega de la custodia de las copias certificadas de los certificados de nacimiento a cualquier entidad público o privada que solicite el mismo y disponer sobre los trámites a realizarse en ausencia de certificados del Registro Demográfico; y para otros fines.

## **XII. Uso de Computadoras e Internet**

Esta política contiene las responsabilidades referentes al uso de dispositivos electrónicos y de la red como requisito al programa académico de la PRBAHS. Cualquier uso inapropiado puede resultar en faltas disciplinarias, según el Manuel de Estudiante, lo que conlleva desde limitación o negación del acceso en un futuro a la red o hasta una suspensión. Además, el usuario será responsable de manera financiera por cualquier daño que resulte del mal uso del sistema.

Se espera que todos los usuarios obedezcan las reglas aceptables del Protocolo para la Red de Comunicaciones y el Internet:

- SER CORTÉS Nunca enviar o animar a otros a enviar mensajes abusivos u obscenos.
- Uso de lenguaje apropiado.
- No monopolizar el sistema.
- No descargar archivos grandes sin autorización.
- Nunca dé información propia o de los demás, incluyendo el nombre, dirección, o número de teléfono.
- No tomar atención a material inapropiado. Remover tal material de la pantalla inmediatamente.
- El correo electrónico (e-mail) no será de uso privado. (todo material que sea recibido o enviado a través de la red podrá ser monitoreado).

El uso de las computadoras e Internet debe ser para motivos educativos, de investigación y comunicación entre estudiantes y maestros, consistentes con las metas educativas de la PRBAHS.

Lo siguiente se considera usos inaceptables y/o inapropiados y puede violar la ley del estado o federal, si usa la red para:

- Propósitos comerciales (para hacer dinero) individuales y no educativos.
- ACCESAR CHAT ROOMS, IRC, AOL INSTANT MESSENGER Y OTRAS MANERAS SINCRONICAS DE COMUNICACIÓN QUE NO TENGA PROPOSITOS EDUCATIVOS.
- Propaganda política
- Obtener o usar inadecuadamente información personal de otros
- Propósitos destructivos (destruir o dañar propiedad directamente o vía virus o borrar programas software)
- Robar de otros (información, palabras claves, programas, cuentas, etc.)
- Obtener acceso sin autorización a cualquier red o base de datos.
- Enviar o recibir mensajes con el nombre de otra persona.
- Enviar o recibir mensajes que no van de acuerdo con el código de conducta de las escuelas o leyes vigentes.
- Transmisión de material con derechos de autor (programas, textos, gráficas), o material obsceno
- Cualquier otro uso para efectuar actividades ilegales según definidas por leyes estatales o federales.
- Accesar material obsceno o pornográfico.
- La instalación ilegal o no autorizada de programas o files
- Proveer acceso a la red a otras personas fuera de la PRBAHS

PRBAHS como administrador del sistema se reserva revisar, auditar o monitorear todo el contenido de la red en cualquier momento, por lo que los correos electrónicos no serán privados y se renuncia a cualquier expectativa de ello por los usuarios.

La PRBAHS no hace garantías de ningún tipo, ya sea expreso o implícito, por el servicio que ofrece y no asume ninguna responsabilidad por daños de ningún tipo que el usuario cause o pueda recibir como resultado del uso de este servicio. Esto incluye, pero no se limita a, pérdidas relacionadas a los retrasos en transmisión, recibir, o interrupciones en el servicio. La Academia no asume ninguna responsabilidad por el uso o abuso de cualquier información recibida u obtenida por medio de la red o el Internet. El usuario asume todo riesgo de tal uso o abuso. La PRBAHS de ninguna manera, asume responsabilidad alguna por la exactitud o calidad de cualquier información recibida u obtenida de la red o el Internet.

Con la firma del manual de protocolos y políticas se certifica el conocimiento, entendimiento y aceptación de los requisitos descritos en el reglamento de la PRBAHS, Manual del Estudiante y a los que hacemos referencia en este documento los cuales se adoptan. Además se entiende que cualquier violación de las reglas es de poca ética y puede constituir una ofensa criminal. Si cometiera cualquier violación, el acceso a sus privilegios puede ser revocado y se pueden tomar acciones disciplinarias y/o acción legal apropiada.

Como padre/guardián entiende que el acceso es sólo para propósitos educativos. Reconoce que la PRBAHS ha tomado precauciones razonables de limitar acceso a material dañino o no aprobado para usarse en el sistema de escuela. También sabe que es imposible restringir acceso a todo material dañino o no aprobado y releva de toda responsabilidad a la Academia por los materiales adquiridos por su hijo en la red. Además acepta la responsabilidad total por el equipo dañado por su hijo.

### XIII. Procesos de inscripción en NCAA Eligibility Center

Todo(a) estudiante interesado(a) estudiar en Universidades de Estados Unidos una vez graduado de Duodécimo grado debe conocer la información referente a los procesos de Elegibilidad de NCAA desde el momento de admisión a PRBAHS. El proceso de inscripción se realiza en 12mo grado, pero no deben esperar a este momento para conocer los requisitos con los que todo estudiante que debe cumplir.

Recomendamos acceda el siguiente link, para conocer información importante sobre los procesos de elegibilidad a las Universidades y que puedan jugar a nivel Colegial:

<http://www.ncaa.org/student-athletes/future/eligibility-center/high-school-administrators>

[http://fs.ncaa.org/Docs/eligibility\\_center/Quick\\_Reference\\_Sheet.pdf](http://fs.ncaa.org/Docs/eligibility_center/Quick_Reference_Sheet.pdf)

Encontraran información relacionada a elegibilidad para futuros estudiantes atletas. Como parte de los procesos de orientación a través de la oficina de College Placement y Consejera se les mantendrá orientado sobre los requisitos y en 11mo grado reciben mayor información a través del Taller de Junior.

Los estudiantes que aspiren estudiar en universidades de Estados Unidos División I o II deben cumplir con los siguientes cursos académicos, para ser elegibles:

<b>DIVISION I 16 Core Courses</b>	<b>DIVISION II 16 Core Courses</b>
4 years of English. 3 years of mathematics (Algebra I or higher). 2 years of natural/physical science (1 year of lab if offered by high school). 1 year of additional English, mathematics or natural/physical science. 2 years of social science. 4 years of additional courses (from any area above, foreign language or comparative religion/philosophy).	3 years of English. 2 years of mathematics (Algebra I or higher). 2 years of natural/physical science (1 year of lab if offered by high school). 3 years of additional English, mathematics or natural/physical science. 2 years of social science. 4 years of additional courses (from any area above, foreign language or comparative religion/philosophy).

Es de suma importancia que los estudiantes que hayan cursado 9no grado en adelante en otra institución que **NO** sea la Puerto Rico Baseball Academy & High School corrobore que las escuelas de procedencia estén registradas en NCAA. Usted podrá verificar el registro de las escuelas de procedencia en el siguiente enlace de NCAA:

<https://web1.ncaa.org/hsportal/exec/hsAction?hsActionSubmit=searchHighSchool>

Para que NCAA pueda evaluar la elegibilidad de un estudiante requerirá que el estudiante envíe transcripción oficial desde Noveno grado en adelante, pero solo requiere que las escuelas de 10mo grado en adelante estén registradas con ellos.

Si la escuela de procedencia no está registrada es importante que el Director o Consejero de la escuela o colegio se comuniquen con NCAA para que estos comiencen el proceso de registro. El registro de una escuela superior

o colegio comienza con una llamada al siguiente número: **1-317-917-6222**. Pueden enviar un email a la siguiente dirección: [ec-highschool@naaa.org](mailto:ec-highschool@naaa.org), de no conseguir comunicación por teléfono, solicitando iniciar el proceso de registro. Deben orientar a la escuela sobre la necesidad de que todos los documentos enviados a NCAA deben ser en inglés incluyendo las transcripciones de crédito.

Es nuestra recomendación que coordine una cita con el consejero(a), Director y/o Facultad de Educación Física para discutir la necesidad del estudiante de que la Escuela de Procedencia realice un proceso de registro con NCAA.

Es nuestro interés poder orientar a las escuelas en caso de dudas para el proceso de registro por lo que nos ponemos a su disposición. Exhortamos a los Padres a no dejar para verificar esta información para 12mo grado, ya que si la escuela de procedencia no tiene su currículo registrado deben hacer el proceso de registro de acuerdo a las instrucciones de NCAA.

#### XIV. Procedimiento y criterios del programa de Asistencia Económica

- La solicitud de asistencia económica podrá recogerse a partir de la segunda semana de febrero de cada año escolar a través de Recepción. Estudiantes de nuevo deben solicitarla al Oficial de Admisiones de no recibirla en su paquete de Admisión luego de esta fecha.
- La fecha límite para entregar la solicitud completa será el **viernes después del 15 de abril de cada año. NO SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESPUES DE ESA FECHA SIN EXCEPCION DE PERSONAS.**
- Ningún caso será evaluado hasta tener toda la documentación solicitada.

#### *¿Qué debo hacer para solicitar?*

- El estudiante debe haber sido aceptado para comenzar estudios en PRBAHS
- Debe completar la solicitud que se ha diseñado para esos propósitos y adjuntarle las evidencias del ingreso que sustentan el hogar donde vive el menor, según sea el caso.

#### Evalúe su situación dentro de las siguientes opciones:

- Si su situación de ingresos en este momento es igual que el año anterior, debe incluir:
  - Copia de la última planilla radicada (2019) (no es necesarios incluir todos los anejos) Solo las páginas que indican los ingresos y los dependientes.
  - ó
  - Si sus ingresos no cambiaron puede incluir copia de la Planillas 2018 y copia de la W-2 o Comprobante de Ingresos 2019 para validar la información.
- Si usted alega que los ingresos que reflejan su planilla no son correctos porque cambió de trabajo, deberá incluir:
  - Evidencia del cambio de trabajo (Copia de carta de renuncia o Despido y Certificación de empleo del nuevo lugar de trabajo).
  - Copia de los últimos dos talonarios de ingreso de cada padre que esté trabajando.Con esta información se estimaran los ingresos que sustentarán ese hogar.
- Si usted alega que los ingresos que reflejan su planilla no son correctos porque perdió el trabajo, deberá incluir:
  - Copia de la carta de despido,
  - Carta del Depto. del Trabajo que certifique el desempleo y qué beneficio está recibiendo si alguno.
  - Copia de cualquier otro ingreso que esté sustentado el hogar en estos momentos (cupones, pensiones, etc..)Con esta información se estimaran los ingresos que sustentarán ese hogar.

- **De no haber radicado planilla** deberá incluir
  - Una certificación de radicación de planillas en negativa
  - Evidenciar los ingresos que sustentan el hogar donde vive el estudiante; Seguro social, cupones, pensiones, etc.
- Los **estudiantes de nuevo ingreso** deberán de haber entregado una transcripción de créditos con las notas de diciembre en la oficina de Admisiones, para que ésta pueda proveer al comité de evaluación la información del promedio académico de entrada.
- Para estudiantes de readmisión se utilizará el promedio acumulativo a diciembre que tenga la oficina de registradora.
- **Se apruebe o no la Asistencia Económica se contestará por escrito en o antes del 31 de mayo.**
- **Criterios de Evaluación: Como escuela especializada en deportes**, se tendrán en consideración para la otorgación de la Asistencia Económica
  - La proyección profesional que hace nuestro personal sobre las habilidades deportivas del joven (**RANKING DEPORTIVO**).  
(Los de readmisión no deben confundir esto con la nota en el programa o si el estudiante es parte del Cuadro de Honor Deportivo. Ya enviamos un comunicado sobre este tema).
  - El **promedio académico** acumulativo hasta las notas de diciembre. En caso de los que entran a 9no se contará el acumulativo desde 7mo. Para los demás de 9no en adelante.
  - La situación socio-económica del hogar (**Composición familiar e Ingresos**).
- **La cantidad asignada por el programa de Asistencia Económica no podrá ser utilizada para cubrir pagos de Plataforma Digital (Libros) ni la orden de uniformes. Podrá utilizarse para cubrir pagos de cuota admisión o mensualidades de acuerdo a la cantidad aprobada.**
- **La Asistencia Económica se otorga por año escolar.**
  - Cada año el estudiante tendrá que repetir el mismo procedimiento y depende de la disponibilidad de fondos de cada año.
  - CADA CASO ES INDIVIDUAL y se evalúa a tenor con los criterios establecidos por la Junta de Directores de PRBAHS.
    - Los criterios, tablas y niveles pueden variar de un año a otro, así que haber recibido ayuda previamente no garantiza una aprobación en este momento y viceversa.

Si quiere evidencia de radicación, deberá traer dos copias de la solicitud; una para dejarla con todos los documentos que corresponden y otra para que la ponchen en recepción como recibida y así usted tener su evidencia de que radicó a tiempo. **NO SE SACARAN COPIAS EN LA OFICINA.**

#### **PROTEJAMOS EL AMBIENTE**

Si la escanea y envía por correo electrónico no tiene que luego entregar otra vez copia en recepción, pero asegúrese de que se recibió porque en ese caso no tendría evidencia de entrega.

Debe enviarla a

NUEVO INGRESO: [gcruz@prbahs.org](mailto:gcruz@prbahs.org)

READMISION: [ncarmona@prbahs.org](mailto:ncarmona@prbahs.org)

- No cualifican para Asistencia Económica estudiantes con matrícula condicionada, a menos que su proyección deportiva amerite evaluación deportiva especial por la Junta de Directores.

## **XV. Servicios de Transportación**

La Puerto Rico Baseball Academy & High School no cuenta con servicios de transportación, para traer los estudiantes de sus hogares a la Academia. En estos momentos estos servicios son ofrecidos por suplidores externos en rutas variadas que se informan en documento que se incluye en el paquete de admisión.

La Academia solo sirve como enlace entre los estudiantes que necesiten el servicio y estos suplidores. PRBAHS no tiene ninguna inherencia en costos, normas o acuerdos establecidos por los suplidores de los servicios de transportación y los padres aun cuando algunos de estos son empleados de nuestra institución.

Los nombres y teléfonos de las personas que han indicado tener la disposición de brindar el servicio de transportación y las áreas que cubren los mismos se le entregan en un documento a parte. Los padres deben hacer el contacto directo con estos suplidores y coordinar el servicio:

**Los servicios de Transportación durante horario escolar a los parques para cumplir con el Programa Deportivo serán suplidos por la Academia y están incluidos en los costos de la Academia.**

Esperamos estos recursos puedan servir de ayuda para canalizar la necesidad de transporte de su hijo.

Rev. 10/2020





***Puerto Rico Baseball Academy & High School  
Gurabo, PR***

***Manual de Protocolos, Políticas  
y Procedimientos***

Rev.10/2020

